

Nombre de la Empresa o Institución	Título del proyecto	Subvención concedida — Pesetas
Asociación de la Industria Navarra.	Preparación de la presentación de propuestas a programas comunitarios y la ejecución de la fase de definición y estudio de viabilidad de proyectos encuadrados en programas tecnológicos internacionales.	2.700.000
Asociación Española de Empresas de Informática.	Estudio estratégico del sector informático.	2.800.000
Asociación Española de Empresas de Informática.	Empresas de informática en España.	1.400.000
Asociación Española de Proveedores de Servicios Videotex.	V Congreso de videotex «IBERTEX 93».	2.000.000
Centro de Estudios e Investigaciones Técnicas en Guipúzcoa.	Incorporación de activos fijos materiales.	7.300.000
Fundación Cotec para la Innovación Tecnológica.	«Game» (grupo activador de la microelectrónica para España).	70.000.000

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

28167 *RESOLUCION de 27 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.545/1991, interpuesto por doña María Jesús Varela Ceuta.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 1 de junio de 1993, sentencia firme promovido por doña María Jesús Varela Ceuta, sobre abono de complemento de destino con carácter retroactivo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús Varela Ceuta, contra la Resolución de fecha 11 de marzo de 1991, de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, que denegó su solicitud de percibir el complemento de destino correspondiente a su grado personal, y contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 6 de junio de 1991, que desestimó el recurso de alzada formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, reconociendo el derecho de la actora a percibir el complemento de destino del nivel 14 desde el 1 de marzo de 1988, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por la anterior declaración y a satisfacer a la recurrente las correspondientes diferencias retributivas entre tal fecha y el 1 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de octubre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

28168 *ORDEN de 27 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.145/1991, interpuesto por doña Concepción Nicolau Castro.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 25 de mayo de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.145/1991, promovido por doña Concepción Nicolau Castro, sobre abono de complemento de destino con carácter retroactivo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Nicolau Castro, contra la Resolución de fecha

25 de enero de 1991, de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario que denegó su solicitud de percibir el complemento de destino correspondiente a su grado personal, y contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de mayo de 1991 que desestimó el recurso de alzada formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, reconociendo el derecho de la actora a percibir el complemento de destino del nivel 12, desde el 1 de junio de 1988, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por la anterior declaración y a satisfacer a la recurrente las correspondientes diferencias retributivas entre tal fecha y el 1 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de octubre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

28169 *ORDEN de 27 de octubre de 1993 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.130/1991, interpuesto por don Arturo Martín González.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 26 de marzo de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo 1.130/1991, promovido por don Arturo Martín González, sobre abono de complemento de destino con carácter retroactivo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arturo Martín González contra la resolución de fecha 1 de febrero de 1991 de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario que denegó su solicitud de percibir el complemento de destino correspondiente a su grado personal y contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de mayo de 1991 que desestimó el recurso de alzada formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, reconociendo el derecho de la actora a percibir el complemento de destino del nivel 12 desde el 1 de junio de 1988, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por la anterior declaración y a satisfacer al recurrente las correspondientes diferencias retributivas entre el 1 de junio de 1988 y el 1 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de octubre de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.